REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 091/2017/P4597
MAT: RESPUESTA A CONSULTA DE PERTINENCIA, INCORPORACIÓN DE PLATAFORMA FLOTANTE PARA INSTALAR DOS ESTANQUES DE COMBUSTIBLE Y UN SISTEMA DE OXIGENACIÓN.

PUNTA ARENAS, 22 de marzo de 2017

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Ley 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley N°19.880, publicada en el D.O. el 29 de Mayo de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2002, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

2.- La Resolución Exenta N°010/2009 de la Comisión de Evaluación de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 08/01/2009 que aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto DIA "Ampliación Centro de Engorda de Salmonídeos, sector Weste ex isla Vergara, comuna de Natales, XII Región N° PERT 208122087" de Cameron S.A.

3.- El Oficio Ordinario DJ N° 131456 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental de fecha 12 de septiembre de 2013, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4.- La carta s/n° del Señor Paulo Jorquera Olave, en representación de Camerón S.A. del 30/01/2017, recepcionada en la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental con fecha 24/02/2017.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante carta s/n° de fecha 30/01//2017, el Señor Paulo Jorquera Olave, en representación de Cameron S.A, solicita un pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de la modificación, a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Ampliación Centro de Engorda de Salmonídeos sector Weste ex Isla Vergara, comuna de Natales, XII región, Pert 208122087", calificado mediante Resolución Exenta N°010/2009 del 08/01/2009, consistentes en:

1.1.- Incorporar una plataforma flotante con sistema de oxigenación automática. Dicha plataforma cuenta con dos generadores de 500 Kva, los cual serán abastecidos de combustible que se almacenará en dos estanques de 12,5 mt3 cada uno. Las dimensiones de la plataforma son superficie de bodega 166 mt2; eslora 14 metros y manga de 13,5 metros.

2.- Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, los proyectos o actividades listados en el artículo 10 de la citada ley y detallados en el artículo 3° del aludido Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental.

3.- Que, por su parte, el Reglamento Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en su artículo 2 letra g), define modificación de proyecto o actividad como la "Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad. Se entenderá que un proyecto sufre cambios de consideración cuando:

g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;
g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento.
Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;
g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; o
g.4. Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.

4.- En el caso de concurrir cualquiera de las condiciones antes señaladas, debe entenderse que las obras, acciones o medidas complementarias importan "cambios de consideración" al proyecto en ejecución, y como tal corresponde a una "modificación de proyecto" que debe someterse en forma obligatoria al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

5.- El pronunciamiento del Órgano de la Administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, fue consultado por el Servicio de Evaluación Ambiental, se contiene en el Oficio 12600/85/VRS del Gobernador Marítimo de Punta Arenas del 21/03/2017.

6.- Que, analizados los antecedentes presentados y contrastados con los criterios antes enunciados, esta Dirección Regional estima que la modificación propuesta a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación Centro de Engorda de Salmonídeos sector Weste ex Isla Vergara, comuna de Natales, XII región, Pert 208122087", calificada mediante Resolución Exenta N°010/2009, de fecha 08/01/2009, consistente en incorporar una plataforma de apoyo para las actividades del cultivo, no modifican la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto calificado y, las partes, obras y acciones tendientes a complementar el proyecto tampoco constituyen un proyecto listado en el artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

6.1.- No obstante lo anterior, el titular deberá remitir a la Autoridad Marítima, previo a la incorporación de las plataforma, el Plan de Contingencias de Respuesta Contra la Contaminación de las Aguas por Hidrocarburos u Otras Sustancias Nocivas Líquidas Contaminantes o, que sean susceptibles de contaminar. CIRCULAR DGTM y MM ORD N° A-53/003, incorporando en dicho plan las nuevas cantidades de combustible que se manejarán en el centro.

6.2.- El Titular deberá incluir, un pretil con capacidad de contención del 110 % de la capacidad almacenada, para evitar la contaminación por posibles derrames en el medio acuático.

7.- Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO: Que la modificación a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación Centro de Engorda de Salmonídeos sector Weste ex Isla Vergara, comuna de Natales, XII región, Pert 208122087", informada mediante su carta s/n° del 30/01/2017, no tiene obligación de someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental reglado por la Ley N°19.300 y su respectivo Reglamento.

SEGUNDO: Se hace presente que el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar las resoluciones de calificación ambiental relacionadas con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan

solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración.

TERCERO: Se hace presente que lo resuelto en este acto no exime al titular de la actividad de la obligación de solicitar los permisos sectoriales que le sean aplicables y de cumplir con todo lo dispuesto en la normativa ambiental y sectorial vigente.

CUARTO: Que el presente pronunciamiento se formula en base a los antecedentes entregados por el titular en su carta s/n° del 30/01/2017, por lo que cualquier modificación a lo informado dejará sin efecto la presente resolución y deberá ser objeto de un nuevo pronunciamiento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE.

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL * DIRECCIÓN REGIONAL * REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

KARINA BASTIDAS TORLASCHI
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Magallanes y Antártica Chilena

JLR/COB/NNM
Distribución
- Señor Paulo Jorquera Olave, Camerón S.A.
- C.C.:
- Superintendencia del Medio Ambiente
- Gobernador Marítimo de Punta Arenas
- Expediente "Ampliación Centro de Engorda de Salmonídeos sector Weste ex Isla Vergara, comuna de Natales, XII región, Pert 208122087"
- Archivo SEA (P 4597)